

Colección  
Patria **GRANDE**

# Leyes para el pueblo

*Notas sobre Arturo Sampay*

Damián Descalzo

EDITORIAL  **UADER**



Colección  
Patria **GRANDE**

# Leyes para el pueblo

*Notas sobre Arturo Sampay*

EDITORIAL  **UADER**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

Abog. Luciano Filipuzzi | RECTOR

Prof. Román Scattini | VICERRECTORA

Lic. Alfonsina Kohan | SECRETARIA ACADÉMICA

Esp. Dana Rodríguez | DIRECTORA EDITORIAL UADER

Colección  
Patria GRÜNDE

# Leyes para el pueblo

*Notas sobre Arturo Sampay*

Damián Descalzo

EDITORIAL  UADER



Libro  
Universitario  
Argentino



REUN  
REDE DE EDITORIALES  
DE UNIVERSIDADES  
NACIONALES

  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Descalzo, Damián

Leyes para el pueblo: notas sobre Arturo Sampay / Damián Descalzo. - 1a ed. - Paraná: Editorial Uader, 2024.

Libro digital, PDF - (Patria Grande; 1)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-9581-82-1

1. Derecho Constitucional. 2. Constitución de la Nación Argentina.

3. Constitucionalismo. I. Título.

CDD 342

© Damián Descalzo, 2024.

©EDITORIAL UADER

Diseño Gráfico: Alfredo Molina

Edición y corrección: Sebastián Galizzi



Razón social: UADER/Editorial UADER

Avda. Ramírez 1143, E3100FGA

Paraná, Entre Ríos, Argentina

[editorial@uader.edu.ar](mailto:editorial@uader.edu.ar)

[editorial.uader.edu.ar](http://editorial.uader.edu.ar)

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Prohibida su reproducción total o parcial

Derechos reservados

# Índice

Prólogo a la colección	7
Prólogo	8
Introducción	12
Capítulo I	
El entrerriano Arturo Sampay	14
Capítulo II	
Sampay, figura central en la reforma constitucional de 1949	36
Capítulo III	
El concepto de Constitución	45
Epílogo	56
Bibliografía	58

# Prólogo a la colección

Uno de los objetivos de nuestra Universidad es potenciar su proyecto editorial, alcanzando a más lectores y conquistando nuevos territorios discursivos. En este sentido, entendemos que la mejor forma de hacerlo es construyendo un catálogo robustecido y novedoso que dé cuenta de la diversidad de perspectivas, conocimientos y disciplinas que forman parte de nuestra comunidad académica y de la sociedad en general.

Para nosotros es un honor y un privilegio dar la bienvenida a “Patria Grande”, nueva colección que se suma a nuestro proyecto de la mano de *Leyes para el pueblo. Notas sobre Arturo Sampay* de Damián Descalzo. En un mundo cada vez más interconectado, donde las fronteras parecen desdibujarse y las culturas convergen, surge la necesidad de explorar y comprender la riqueza y diversidad que definen a nuestra región.

“Patria Grande” es más que una colección de libros universitarios; es un espacio dedicado a la exploración profunda de las complejidades que definen a América Latina en todas sus dimensiones.

Desde sus raíces históricas hasta sus desafíos contemporáneos, esta colección busca ofrecer una mirada integral y crítica que inspire el pensamiento y promueva el diálogo. Por lo mismo, deseamos que se convierta en una referencia para académicos, estudiantes y todos aquellos apasionados por explorar las vastas dimensiones de América Latina y su historia social y política. Esperamos que cada página sea un recordatorio de la necesidad de construir puentes intelectuales y culturales en un mundo que, más que nunca, exige un enfoque colaborativo y respetuoso.

Abog. Luciano Filipuzzi  
Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

# Prólogo

*Pensar desde sí, para ser uno mismo, es liberarse. Despojarse de lo ajeno, deseducarse. El pensamiento ajeno, cuando uno no es libre, no ayuda, ocupa –desalojándola– nuestra posibilidad de pensar lo nuestro desde nosotros mismos.*

Gustavo Cirigliano, *Porque preciso luz para seguir*

Es un honor haberme sido requerida tan hermosa tarea, la de prologar a mi amigo Damián Descalzo, y más aún cuando sus líneas están dedicadas al majestuoso Don Arturo Sampay. Lo hago con mucha esperanza, de que la Editorial UADER siga apostando a estas lecturas y ensalce los corazones de su comunidad universitaria.

A los “del interior” como nos llaman los centralistas, y a los que aún nos inspiran y emocionan nuestros eruditos paisanos, no podemos soslayar las lecturas de autores de nuestra tierra, sin que nos atravesase ese orgullo localista.

Conozco a Damián, porteño de nacimiento, pero hijo de toda la Argentina. Hace del viajar, del estudio pasional de todas las culturas y de la investigación profunda y sentida –más allá de la científica– su profesión. Incansable. Nunca deja de escribir. Es un porfiado acumulador de libros, documentos y escritos para ir tejiendo nuevas obras. Y siempre con sentido filosófico, político, humanista y cristiano.

En mi opinión el poder último del conocimiento es el de generar síntesis. Nuestro autor aquí lo hace a la perfección. Los aficionados a la lectura llegamos a momentos de éxtasis luego de pasar horas, sin percepción del tiempo, hundidos en el mundo etéreo que nos regala un libro. Pero después, alejados de toda mezquindad e impulsados por un espíritu comunitario, ese conocimiento debe compartirse. Es un deber espiritual. Así lo sentimos. Así lo compartimos con Damián.



Muchos autores se han inspirado para sus más grandes obras en épocas de crisis, o de posguerra, en tiempos donde se gestaban corrientes de pensamiento fundacionales para nuestras actuales doctrinas. Reconocerlos nos permite también entendernos y aceptarnos.

Cuando comencé a idear este prólogo buscaba premisas para integrar los autores –a Damián y Don Arturo– y a los estudiantes. Conceptos que me permitieran lograr esa síntesis para entenderme.

Encontré las claves: *espíritu y cultura*.

Cuando reflexiono sobre el espíritu, llego a Maritain. Cuando pienso en cultura, aparece Fermín. E indefectiblemente integro sin esfuerzo a los autores, anhelando también que algún alumno de nuestra querida universidad se encuentre tocado por ellos, por su intemporalidad y universalidad.

El autor francés Jacques Maritain refiere al humanismo heroico en su gran obra *Cristianismo y Democracia* (1942) y nos dice:

Sabe que el hombre de la humanidad común tiene el derecho a la búsqueda de la felicidad: fórmula que si se la entiende bien, significa la búsqueda de las condiciones elementales y de los bienes elementales que son requisitos previos para una vida libre, cuya negación sufrida por tantas multitudes es una herida atroz en el flanco de la humanidad, la búsqueda de los bienes superiores de la cultura y del espíritu, la búsqueda de la liberación de la miseria, del miedo y de la servidumbre, la búsqueda de la libertad y de esta plenitud humana ligada al dominio de sí, que en el orden imperfecto de la vida temporal es el hito más alto de la civilización y que en un orden superior exige que se cumpla perfectamente para la transformación espiritual del ser humano, y que el hombre no puede conquistar más que por medio de mucho amor y un ininterrumpido don de sí.

El genio, sin precedentes, entrerriano y más grande filósofo Fermín Chávez, en su obra *El Pensamiento nacional. Breviario e itinerario* (1999), dice que

[...] la cultura no es solamente percepción, sino también apercepción que es conciencia de lo propio que es particular y no universal. Muchas apercepciones constituyen sapiencia al margen de la instrucción y la escolaridad, que surgen del curso de la vida misma y de la experiencia de los pueblos siempre en su peculiaridad.

Con estas citas me permito calificar la corriente de pensamiento de los autores, sin necesidad de etiquetas. Damián, participando de este proyecto editorial, demuestra ese interés hasta desaprensivo, teniendo la esperanza de que su obra pueda llegar a moldear pensamientos e ideas. Así es él. Humilde y generoso. Más allá de su capital intelectual, títulos académicos, políglota y hasta un Master en Relaciones Internacionales en Italia, posee esa sapiencia sobre la realidad que lo destaca y lo mezcla como uno más en cualquier lugar del mundo que se encuentre.

Por esto, lejos de sentirlo como una derrota, es un orgullo que alguien como Damián, sin ser entrerriano, nos haga este favor: el de introducirnos en la vida y obra del más grande constitucionalista de nuestra provincia, uno de los más importantes de la historia de nuestro país, y me atrevo a sostener que tuvo una gran influencia en el pensamiento europeo de la época, y sobre todo luego de *Introducción a la teoría del Estado* de 1951.

Puedo asegurar, y sino sometámoslo a careo que, Damián, es uno de los pocos abogados de nuestro país, por no decir el único, que ha leído de manera completa e inclusive estudiada, la obra de tan grande jurista.

Y culmino con un párrafo de Sampay extraído de una disertación del año 1968, con asombrosa actualidad, en la ciudad de Tucumán, titulada “Los estudiantes universitarios en la revolución de nuestro tiempo”:

La revolución de nuestro tiempo –insisto: que se propone hacer objetivamente libres a los hombres– debe completarse con la revolución cabalmente humanista, cuya sustancia le será dada por el fin último y supremo que se le asigne a la libertad de la persona humana. Pero la determinación de este fin último no es materia de la práctica política, vale decir, no puede ser impuesta a las conciencias por la coerción del Estado: pertenece al campo reservado exclusivamente al convencimiento personal y al libre apostolado de las instituciones específicas.

*Alejandra Alanis*

# Introducción

Arturo Enrique Sampay es una figura destacada del pensamiento argentino. Ha sido un intelectual de suma importancia que ha tenido un rol sobresaliente en la historia nacional del siglo pasado y nos ha legado una importante cantidad de textos, principalmente, sobre derecho constitucional y filosofía política.

El propósito de este trabajo es brindar un aporte al conocimiento y a la divulgación de sus reflexiones y acciones destinadas a servir al bien común. Y de esta manera, lograr que su trayectoria sea conocida por la comunidad universitaria y la población entrerriana en general. Es particularmente relevante hacerlo desde la editorial de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), toda vez que Sampay nació y tuvo buena parte de su aprendizaje en esta provincia. Cursó la escuela primaria en su Concordia natal y en el prestigioso Colegio Nacional de Concepción del Uruguay llevó adelante sus estudios secundarios.

Para continuar con su formación, viajó a La Plata –donde se recibió de abogado–, y, más adelante, realizó cursos de posgrado en Europa. Al concluir la etapa de instrucción académica, regresó a Entre Ríos y pasó una década más en su provincia natal.

No se trata de avivar un estrecho localismo provincial, pero consideramos fundamental que los habitantes de Entre Ríos conozcan la obra tan destacada de un pensador nacido en estas tierras. Sampay, con toda justicia, debería llenar de legítimo orgullo a sus comprovincianos.

Tres capítulos conforman el libro. En el primero se hace un breve recorrido sobre la etapa educativa y la formación intelectual de Sampay. Asimismo, se reseñan los trabajos que escribió en su juventud. En el capítulo siguiente se describe la notable actuación en la Convención Constituyente de 1949, donde le fue asignado un papel principal

y descolló en tal tarea. La última parte del libro está dedicada a repasar sus planteos sobre la noción de constitución, tema que lo cautivó desde muy joven y del que se ocupó hasta el final de su vida.

En definitiva, esperamos que este libro sirva para popularizar la figura de Arturo Enrique Sampay, un entrerriano de Concordia que alcanzó fama nacional e internacional debido a lo excelso de obra y de su acción.

## CAPÍTULO I

# El entrerriano Arturo Sampay

## Nacido y criado en Entre Ríos

Los orígenes de la familia de Arturo Sampay se remontan a Francia. Sus ascendientes llegaron a la Argentina desde un pequeño pueblo del sur francés llamado Bournos, ubicado en la actual región de Nueva Aquitania. Allí nacieron los hermanos Charles Sampay, en 1839, y Henri Sampay, en 1844<sup>1</sup>. En 1861 llegaron ambos a nuestro país. Carlos (Charles) –sacerdote católico perteneciente a la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram<sup>2</sup>– y Enrique (Henri) Sampay. Este último fue quien unió el destino de los Sampay a Entre Ríos; se radicó en San José de Feliciano, para dedicarse a tareas agropecuarias y donde también se casó con Clementina Denis. De aquel matrimonio nació Fernando.

Fernando Sampay y Antonia Berterame fueron los padres de Arturo Enrique Sampay, quien nació en la ciudad entrerriana de Concordia el 28 de julio de 1911. Allí cursó sus estudios primarios. Luego se trasladó, junto a su familia, a la ciudad –también entrerriana– de Concepción del Uruguay, para ingresar al célebre Colegio Nacional. En el histórico establecimiento cursó sus estudios secundarios entre 1925 y 1929. Tuvo en él una intensa actividad más allá de la curricular: fue presidente de la comisión de alumnos y escribió diversos artículos en su publicación mensual. Por aquella época, su tío abuelo –el sacerdote Carlos–, contribuyó en su formación intelectual.

---

1 Datos proporcionados por Natacha Sampay, nieta de Arturo.

2 Fundada en la comuna de Lestelle-Béthrram, situada en la misma región que el pueblo de origen de la familia Sampay, durante la década de 1830. Como la zona pertenece a la diócesis de Bayona, se los suele conocer como padres bayoneses a los miembros de esa orden.

Le sugirió estudiar latín y lo introdujo en la lectura de Santo Tomás de Aquino, autor que ejerció una fundamental y predominante influencia dentro de su pensamiento (González Arzac, 1982: 13-15).

## Formación universitaria en La Plata y Europa

En 1930 ingresó a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), para cursar la carrera de derecho. En diciembre de 1932 se recibió de abogado y de doctor en ciencias jurídicas y sociales con excelentes calificaciones.

Para ampliar sus conocimientos viajó a Europa. En Suiza asistió a un curso de Derecho Público en la Universidad de Zurich. En Italia concurrió a clases de Filosofía del Derecho, con Monseñor Francesco Olgiati<sup>3</sup>, y de Historia Económica, con Amintore Fanfani<sup>4</sup>, en la Universidad Católica del Sagrado Corazón (*Sacro Cuore*) de Milán. También estuvo en Francia; en París presenció conferencias de Derecho Natural en la Sorbona y acudió a disertaciones de Jacques Maritain (González Arzac, 1982: 21-22).

---

3 Filósofo tomista que a principios de la década de 1930 fue profesor encargado de dictar Derecho Natural en la Universidad del *Sacro Cuore* de Milán, creada en 1921.

4 Autor de *Catolicismo y protestantismo en la génesis del capitalismo*, un importante trabajo sobre los orígenes del capitalismo moderno. Todo indica que sobre estas cuestiones trató el curso al que asistió Sampay. El profesor Fanfani llegó, años después, a ocupar múltiples e importantes cargos en su país, destacándose, entre ellos, el de primer ministro –en rigor de verdad, en Italia el cargo estrictamente se llama presidente del Consejo de Ministros– en varias oportunidades y presidente de la Nación, en forma interina. A su vez, en 1965 fue presidente de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

## Obras juveniles: Críticas al liberalismo y necesidad de reformar la constitución

Luego de ampliar su formación jurídica, política y filosófica en Europa, Sampay retornó a Entre Ríos y permaneció una década aproximadamente en su provincia natal. En esos años escribió sus primeros libros.

En todas estas obras juveniles se advierte un mismo hilo conductor: la crítica al liberalismo y el ordenamiento jurídico producto de la influencia de esa corriente. En consecuencia de lo indicado es que abundan en esos textos los cuestionamientos a la legislación vigente y se afirma la necesidad de efectuar diversas modificaciones.

### La Constitución de Entre Ríos ante la moderna ciencia constitucional (1936)

En 1933 fue reformada la Constitución de Entre Ríos. En 1936, Arturo Sampay escribió su primera obra jurídica *La Constitución de Entre Ríos ante la moderna ciencia constitucional*, dedicada precisamente a ese nuevo texto constitucional. Ya desde este trabajo –escrito cuando contaba con apenas 25 años de edad–, se perciben los diversos y profundos cuestionamientos que nuestro autor tenía hacia la ideología liberal y sus derivaciones normativas.

En la obra, Sampay plantea la necesidad de una urgente reforma de la Constitución Nacional dictada en 1853, a la que caracteriza como un producto del individualismo decimonónico. Entendía Sampay que el derecho público surgido en el siglo XIX estaba imbuido de las ideas liberales y que esos principios estaban en profunda crisis. Manifestaba que el sistema constitucional liberal, basado en la idea atomista de sociedad y la defensa del derecho absoluto de propiedad privada, empezaba a mostrar sus limitaciones. Consideraba que un nuevo concepto de sociedad y de la economía estaba produciendo un nuevo derecho constitucional.



En particular se expresó en términos contundentes al momento de marcar los cambios que se estaban verificando en lo que respecta al alcance y los límites del derecho a la propiedad privada. Señala que esta nueva concepción estaba ganando terreno y comprendía la función social de la propiedad, abandonando la protección absoluta del liberalismo. La propiedad debe servir al interés público. Sampay celebraba que la reforma constitucional realizada en su provincia natal superaba la visión del hombre aislado y lo tome en su realidad como parte de la sociedad. En el mismo sentido, remarcaba que tomaba en cuenta los derechos sociales del hombre y trazaba un amplio plan de legislación laboral, dándole cauce de ese modo, a lo que Sampay consideraba el “más enérgico factor de la historia universal contemporánea: el magnífico movimiento ascensional de las clases obreras”. En la misma línea, expresó que a cada período histórico le correspondía un nuevo ordenamiento jurídico (González Arzac, 1982: 25).

## **La crisis del Estado de Derecho liberal-burgués (1942)**

Sampay comenzó a escribir este libro en 1938 (González Arzac, 1982: 26) y lo concluyó recién en marzo de 1942, según figura en el prólogo que escribió estando en su ciudad natal, Concordia. A pesar de la juventud del autor –la inició teniendo alrededor de 27 años y contaba con 30 cuando fue publicada–, ya nos encontramos ante una obra majestuosa. Nuestro autor expone un completo y profundo panorama de la realidad estatal de los siglos XIX y comienzos del XX. Continúa y profundiza los cuestionamientos al sistema liberal. Analiza pormenorizadamente las limitaciones y dificultades que mostraba el orden liberal y que justifican el título del escrito.

*La crisis del Estado de Derecho liberal-burgués* ocupa un rol central dentro de la bibliografía del jurista entrerriano. Consta de cinco capítulos. En el primero introduce algunas nociones de teología política y

caracteriza diversos elementos de la realidad estatal. En el siguiente describe las principales características del Estado de derecho liberal-burgués. El tercer capítulo trata sobre la crisis del subjetivismo de la libertad liberal, en cuya garantía estribaba la finalidad del sistema liberal. Acerca del surgimiento de la democracia radical de masas como respuesta a la crisis liberal se dedica el cuarto capítulo. En la última parte del texto se analizan las diversas formas de Estado que aparecen como novedades en el primer tercio del siglo XX.

### **El Estado como ente de cultura y como estructura real y forma de vida. Nociones de teología política**

Tres asuntos son tratados especialmente en el primer capítulo. Sampay brinda unas nociones básicas de teología política y ensaya una doble caracterización sobre el Estado. El Estado es definido, tanto como ente de cultura, como estructura real y forma de vida.

En principio, Sampay rechaza la concepción naturalista del Estado que concibe a la estructura estatal como un fenómeno físico (1942: 27). Del mismo modo, considera falsa la cosmovisión naturalista que interpreta al mundo como una totalidad causalmente determinada que reduce a un mismo mecanismo el orden de las cosas y el orden de la vida humana (28). Contra estas concepciones, Sampay entiende que el Estado es un ente de cultura toda vez que cultura implica todo el obrar y hacer del hombre en camino hacia un fin, que es el de su propia perfección. Indica que el hombre formula la organización política y social que lo comprende en su ser y hacer, la que se diferencia de las realizaciones fijas y definitivas de las colectividades animales. En definitiva, nuestro autor concluye que el Estado, como toda organización política y social que se encuentre ordenada a la finalidad perfectiva del hombre y la sociedad, es un ente cultural (29-30).

De esta primera definición se desprende otro concepto importante en el pensamiento de Sampay: *círculo de cultura*. Afirma Sampay que cada época de realización marca un círculo histórico de cultura. Ya se ha señalado que los entes culturales surgen del hacer de los hombres. La religión, la ética, el Estado, la sociedad, el derecho, la ciencia, la economía, el arte, la técnica son elementos pertenecientes a los círculos de cultura (33). Cada círculo de cultura está vinculado con un sistema de convicciones, de creencias. Entonces, siendo que cada uno de estos círculos representa un período histórico concreto, las diversas variaciones culturales repercuten en crisis sustantivas de cultura, en las que se cuestionan la concepción del mundo y la escala de valores imperante (35).

Las variaciones sociológicas de las estructuras culturales están ligadas a un asunto central en la vida de Sampay, porque los cambios en la estructura de la cultura se operan por decisiones constitutivas de un nuevo ser político y se realizan a través del establecimiento de una Constitución del Estado. Entonces, en definitiva, las modificaciones culturales se afirman sobre decisiones políticas creadoras de una nueva constitución, toda vez que existe congruencia forzosa entre la finalidad última del hombre y el *telos* estatal (36-37). Aquí aparece nuevamente el espíritu de aquella premisa fijada en su primera obra sobre la constitución entrerriana: “A tiempos nuevos, corresponde un nuevo ordenamiento jurídico” (González Arzac, 1982: 25).

Efectuada la primera definición del Estado como ente de cultura y manifestando la vinculación que existe entre ese tipo de organización con una determinada concepción del mundo, amplía Sampay tal noción en el apartado dedicado a la teología política, disciplina que patentiza la relación esencial entre la cosmovisión y la forma de Estado.

Entonces, el Estado es un ente cultural condicionado por una orgánica concepción del mundo. Sampay considera que a toda singularidad estatal es informada por un núcleo metafísico, como el alma

al cuerpo. De esto trata la teología política. En ese sentido, entiende Sampay –siguiendo a Donoso Cortés–, que en toda gran cuestión política va envuelta siempre una gran cuestión teológica (1942: 37-38).

En este apartado, nuestro autor reitera diversas críticas al liberalismo, al que lo acusa de no comprender cabalmente el estrecho vínculo que une, entre sí, a los asuntos divinos con las cuestiones humanas (41).

En tercer lugar, caracteriza al Estado como estructura real y forma de vida. Sampay manifiesta que la realidad sustancial del Estado no difiere de la realidad de sus miembros, sino que sobre la de estos últimos se apoya la realidad de aquél. Cuando lo define como “real” es para diferenciarlo de las concepciones idealistas que lo interpretan como una “idea”. Para el jurista nacido en Concordia, el Estado es un predicado de la realidad; es una forma de vida, es decir, vida transformada en forma y forma extraída de la vida (48).

Hacia el final del capítulo, Sampay expresa que hay tres etapas distinguibles en la formación del Estado moderno: el Estado absoluto, el Estado liberal y el Estado totalitario (54). Anticipa que el objeto de estudio de la presente obra es analizar el Estado de Derecho liberal burgués (53), al que considera en crisis como lo verifica el surgimiento de diferentes manifestaciones del Estado totalitario.

## **El Estado de Derecho liberal-burgués**

El segundo capítulo está dedicado a la descripción del Estado de Derecho liberal-burgués. Al comienzo Sampay señala que ha sido producto de las luchas de la burguesía contra el Estado absoluto y la finalidad de esta etapa de la realidad estatal es la garantía del subjetivismo de la libertad (62).

Una nueva época se inicia con la clase social burguesa como actor predominante. La preponderancia de esta clase primero fue social

y luego llegó a ser política. Este fenómeno se verifica en algunas zonas de Europa en el período que transcurre entre el Renacimiento y la Reforma, a la Revolución francesa. La burguesía inaugura una nueva manera de ver y de sentir. Prioriza el aseguramiento de la libertad concebida por el subjetivismo racionalista. Se abandona el antiguo interés en lo trascendente por el inmanentismo propagado por el humanismo antropocéntrico del espíritu renacentista (63).

Sampay caracteriza detenidamente la nueva era de dominio burgués. El liberalismo aparece como la ideología de sustento de la clase social en ascenso. La cosmovisión burguesa se universaliza como la nueva concepción del mundo.

Del inmanentismo mencionado derivan otras circunstancias. El bienestar material se convierte en el móvil de lo humano y se santifican los éxitos de la vida temporal. El espíritu de mundanidad ocupa el escenario (64). Se promueve un agnosticismo filosófico que relativiza toda verdad a los resultados de la experiencia sensible (69). La religión queda reducida a la esfera privada. La autonomía moral del hombre se asegura por una estricta neutralidad que el Estado mantiene frente a los diferentes sistemas religiosos y concepciones del mundo y se acentúa por la laicidad y secularización de todas sus instituciones (68).

Pero la libertad que tiene por finalidad el Estado de Derecho liberal-burgués no se circunscribe a la de tipo ética-religiosa. Para la burguesía es central la libertad económica derivada de aquélla (68). La economía, que durante el Medioevo se encontraba enlazada a las cuestiones éticas, se emancipa de los impedimentos morales y de las ordenaciones estatales, con la llegada del liberalismo burgués. El Estado de Derecho liberal-burgués traza una separación total del dominio económico del político. La economía queda reservada a las libres iniciativas individuales. La neutralidad y abstención del Estado frente a la libertad económica queda asegurada por las constituciones liberales con una serie de garantías legales, en cuyo primer lugar se posiciona un ilimitado derecho de propiedad (69).

A su tiempo, el liberalismo fue formulando nuevas teorías para favorecer a la clase burguesa. Entre ellas sobresale la idea de la división de poderes. Locke fue el primero que percibió la utilidad de la separación de poderes como garantía formal del subjetivismo de la libertad (72-73), pero fue Montesquieu quien resumió, completó y sistematizó las elaboraciones anteriores para desarrollar la moderna teoría al respecto (76).

Otro elemento esencial del liberalismo burgués es la libertad del individuo, el que es entendido como un yo pensante. Asimismo, el liberalismo exalta el individualismo porque considera que una economía movida por el interés particular es la mejor garantía del funcionamiento de las leyes de la producción y el consumo (85).

En definitiva, en este segundo capítulo, Sampay desarrolla el proceso de nacimiento, evolución y esplendor del liberalismo burgués. Pero al momento de escribir su obra –finales de los años 30 y principios de los 40, del siglo pasado–, se vislumbraba una crisis de esa concepción del mundo. De eso trata el próximo capítulo.

## **La crisis del subjetivismo de la libertad**

El tercer capítulo está dedicado a analizar el “ocaso” del concepto de la libertad inspirado por la concepción burguesa del hombre y del mundo. Ya se ha señalado que asegurar formalmente el subjetivismo de la libertad era el objetivo principal del Estado de Derecho liberal-burgués.

Previo a tratar el tema específico, Sampay reconstruye la concepción teocéntrica medioeval sobre el hombre y la contrapone a la posición modernista. Explica que Dios es la unidad analógica de la cosmovisión medioeval que ocupa el centro de ella como creador y monarca del universo. Todo el universo está ordenado a Dios, que es entendido como la suprema causa final del mundo (104). En ese

sentido, toda la existencia del hombre es entendida como el movimiento de la creatura racional hacia Dios. En consecuencia, todas las normas a la que está sometida la vida humana derivan de una escala de valores de carácter religioso y trascendente. El fin último del hombre es alcanzar la visión inmediata de Dios en la vida eterna (105). Siguiendo a Jacques Maritain, Sampay manifiesta que para el pensamiento medioeval, el hombre, además de un animal racional, es una persona espiritual, dotada de libre albedrío, y constituyendo, por ello, un todo independiente frente al mundo, que ni la naturaleza ni el Estado pueden franquear sin su permiso (107).

Otro aspecto relevante de la Edad Media que será modificado abruptamente en la modernidad es la vinculación que existía entre la ética y la economía. Toda vez que para la concepción del mundo medioeval todas las actividades humanas estaban orientadas hacia la salvación del alma para la vida eterna, no se consideraban ámbitos ajenos a esta finalidad. La economía, entonces, era inseparable de la ética y estaba subordinada a ella. La pura utilidad económica –hedonista y coincidente con el egoísmo individual–, era totalmente ajena a la mentalidad medioeval (109). La riqueza era concebida, apenas, como un medio para sostenimiento del cuerpo, a los efectos de permitir obrar al alma, para que alcance su fin último: Dios. Lo material quedaba supeditado a lo espiritual (110). Así las cosas, se comprende que la Iglesia católica castigara, a través de sus tribunales eclesiásticos, la avaricia y la usura (111).

De lo señalado en el párrafo anterior, es fácil deducir el enfrentamiento que se produjo entre el catolicismo y la naciente burguesía al momento de irrumpir la mirada moderna (y burguesa) en la historia. La nueva clase social en ascenso necesitaba modificar la concepción del mundo para que pudiera desarrollarse. Los imperativos religiosos medioevales cerraban el paso a una concepción de la vida que aceptara, como legítima, la licitud del afán predominante de acumular riquezas (115).

El siglo XVI vio resquebrajar la visión teocéntrica del mundo. El Renacimiento y la Reforma son los principales hitos en el advenimiento de la nueva mentalidad antropocéntrica. A continuación, Arturo Sampay profundiza su descripción acerca de la concepción burguesa de la vida –iniciada en el capítulo precedente–, que se impuso y dio paso a la modernidad, que concibió a la vida humana con fines reducidos a lo inmanente (125).

Otro apartado del capítulo diserta sobre la autonomía que consiguen, tanto la política como la economía, respecto a las cuestiones religiosas y éticas, como consecuencia de la Reforma. La concepción inmanente y amoral del Estado se impone por la acción de Maquiavelo. En la obra del florentino, la política –antiguamente condicionada por la sabiduría–, se desliga de los fines trascendentes y termina mediatizando la moral a los fines estatales (129). Tal como ya se anticipó más arriba, Sampay entiende que, en el círculo cultural occidental, se produjo en materia económica un fenómeno histórico, único y singular. El capitalismo surge a través de la iniciativa burguesa que, alentada por los afanes puramente mundanos, da nacimiento a la modernidad (136). Un nuevo *ethos* informa el nuevo tiempo. El espíritu capitalista-burgués es el espíritu económico propio del hombre moderno (137). La nueva tendencia entra en contradicción con la ética económica cristiana-medioeval. Los criterios moral-religiosos son modificados por otros de índole exclusivamente económicos (139). La concepción burguesa-capitalista de la vida impone el afán de lucro sin recato y legitima la utilidad económica individual, divorciada de cualquier asunto moral o religioso (140).

Continúa nuestro autor delineando un retrato filosófico del subjetivismo de la libertad. En este aspecto, es el racionalismo la corriente intelectual que arremete contra el realismo aristotélico-tomista predominante en el Medioevo (146). Descartes levanta y traza las coordenadas del pensamiento filosófico de la modernidad con su “*cogito, ergo sum*”. La subjetividad del “yo pensante” pasa a ser la única cosa cierta e indubitable. Entonces, la realidad existe a partir del hombre,



pero de un hombre mutilado y reducido a la mera dimensión intelectual. En esa concepción del hombre está fundamentado –expresa Sampay– el individualismo burgués (149). Kant aparece como la continuidad de Descartes y un nuevo avance en la senda del subjetivismo de la libertad, que conforma e impulsa al liberalismo (150).

En el contexto de la modernidad burguesa se desarrolla el subjetivismo de la libertad, que se convierte en la predominante forma de vida e informa a la vez todas las creaciones culturales de la época (178). En su apogeo, el comerciante es apreciado como el hombre arquetípico del liberalismo. A su vez, la libertad es entendida como la ausencia de obstáculos legales y de constricciones sociales que traben sus actividades exteriores (179). El liberalismo le otorga carácter sacrosanto a la propiedad privada (192) y presupone un Estado “neutral” en materia religiosa (193). La religión es arrinconada en la esfera privada de cada individuo. En su fase liberal-burguesa, la realidad estatal ignora las creencias religiosas pero esta pretendida neutralidad implica –según Sampay– una toma de posición en el problema cultural y es producto de una concepción determinada; se refiere al agnosticismo filosófico adoptado por la burguesía (194).

Hacia el final del capítulo, el jurista entrerriano da cuenta de las reacciones que ha generado el sistema liberal-burgués en su etapa crítica. Sin embargo, no son necesariamente valiosas las respuestas que se presentan como alternativa a la corriente dominante. De hecho, Sampay entiende que el hombre moderno, al tratar de escaparle al solipsismo liberal, eligió caminos equivocados. Por ejemplo, considera que para superar el egoísmo individual propugnado por el liberalismo, asumió el camino –todavía más tenebroso–, del egoísmo colectivista que deifica el Estado (fascismo), hipostasia una clase social (bolcheviquismo) o absolutiza una raza (nazismo). Por esta razón, todas estas variables antiliberales terminan anulando la personalidad humana como sucede con el liberalismo que se pretende combatir (205). La intención de superar el subjetivismo racionalista, sumado a cierta nostalgia por valores objetivos, anima a las tendencias

totalitarias recién mencionadas. Sampay rescata estos puntos pero reitera que son falsas las soluciones que proponen (206). Más allá de los fuertes cuestionamientos que Sampay efectúa sobre el liberalismo durante toda la obra, no ahorra críticas también a los totalitarismos que se jactan de su antiliberalismo pero continúan dispersando la personalidad del hombre. Agrega que a la fase ulterior del Estado de Derecho liberal-burgués, que transcurre entre finales del siglo XIX y principios del XX, la sucede un proceso de democratización masiva, conformada por un nuevo sujeto histórico: el hombre masa (216). A esta nueva etapa le corresponde la creación del Estado totalitario como novedad y anticipa el tema del próximo capítulo.

### **El surgimiento de la democracia radical de masas**

El capítulo cuarto está dedicado a la aparición de un nuevo tipo de organización política, surgida como consecuencia del agotamiento del subjetivismo liberal-burgués. Esta nueva situación fue condicionada por diversos elementos. Explica Sampay que la democratización de la sociedad moderna ha derivado, entre otras razones, del aumento exponencial de la población. El incremento de la cantidad de habitantes, a su vez, se dio gracias a los avances en el campo científico-tecnológicos y en el área de la salud pública (226). Además, ha crecido el fenómeno de la urbanización (227). Tal estado de cosas logró repercutir en asuntos electorales. La profunda transformación acaecida en las décadas finales del siglo XIX y las primeras del siglo XX que se ha venido describiendo, muestran el tránsito de la democracia liberal minoritaria a la democracia radical de masas (236). La democracia liberal pasa a ser evaluada como una democracia restrictiva e incapaz de contener la nueva realidad social. Pero en este punto vale aclarar algo. Los persistentes cuestionamientos y reproches de Sampay al modelo liberal podría hacer suponer alguna simpatía de parte de nuestro autor por el advenimiento de una nueva forma de organización política. Pero no fue así. Sampay era muy crítico con las formaciones antiliberales, por

considerarlas cercanas al totalitarismo. No dejaba de apreciar algunos elementos contrarios al liberalismo que eran favorables, pero también entendía que la democracia de masas contenía el riesgo de caer en gobiernos dictatoriales (244). Es decir, a pesar del choque que se verificaba entre la democracia liberal y la democracia radical de masas, y las profundas censuras y reparos hacia el liberalismo que había realizado Sampay, no lo ubican necesariamente a favor de las nuevas masificaciones de la actividad política. Al contrario, será severa su reprobación hacia lo que considera una manifestación de totalitarismo.

Sampay rechaza principalmente el irracionalismo violento de la democracia radical de masas (247). Interpreta este movimiento como la exaltación del valor físico y del combate, de la dureza y de la impiedad (246). Asimismo, llama la atención sobre el impulso a los ímpetus irracionales de la nueva realidad política (248). En definitiva, explica Sampay que la democracia radical de masas, con su apetito violento e irracional, es una mala reacción contra el liberalismo. Entiende que no detiene el proceso de despersonalización del hombre que trajo aparejada la cultura moderna<sup>5</sup>.

En otro apartado, describe a una serie de mentores ideológicos de lo que denomina el “irracionalismo violento de las masas”. Señala a Georges Sorel como el profeta y mentor del fenómeno de la irrupción violenta e irracional de las masas en la actividad política (256). Particularmente, le acusa de exaltar el espíritu belicoso (258). También menciona a Vilfredo Pareto, reconocido por el mismo Mussolini como un mentor del fascismo (261). Al sociólogo italiano lo ubica como promotor de “un neo-maquiavelismo desesperado y violento” (265). Por último, también le dedica unos párrafos a Carl Schmitt y a su concepto de lo político.

---

5 Sampay distingue el concepto de individuo –referido a necesidades extrínsecas materiales– y el de persona –el ser humano concebido en su faceta espiritual–, tomando de Jacques Maritain tal diferenciación (Sampay, 1942: 255).

Hacia el final del capítulo, Sampay reitera un aspecto clave de su obra e indica que la democracia masiva surge de la incapacidad del Estado de Derecho liberal-burgués para dar contención a la nueva realidad histórica. Pero la democracia radical de masas no es una buena solución porque, en general, ha nacido al calor de las ideologías de la violencia y del escepticismo y deriva en una democracia cesarista o autoritaria (272). La nueva realidad política, calificada por Sampay como “democrática-masiva”, aparece como la antípoda al sistema liberal (279), pero la consecuencia ha sido nefasta: la instauración de regímenes totalitarios de monopartido (280), donde el ser humano debe abdicar de su cuerpo y de su alma en beneficio del partido único, que es concebido como la encarnación de la concepción de la vida adoptada por el Estado (282).

En cambio, Sampay reivindica una concepción cristiana de la democracia. Retomando un concepto tomista, afirma que la democracia precisa de un principio de unidad que está dado por la amistad política, que es el alma de la sociedad y es creado por un lazo común entre los hombres (272). Entonces, la democracia aparece como una conquista cristiana. La democracia cristiana es una democracia personalista, esto es, basada en la dignidad de la persona humana. A su vez, proclama la libertad, reclama la igualdad y reconcilia a ambas, en la fraternidad (274). En definitiva, es la democracia de inspiración evangélica –sustentada en el amor– la auténtica democracia.

## **Las nuevas formas de Estado**

En el capítulo final, Sampay trata pormenorizadamente las diferentes manifestaciones de la democracia masiva que surgió en oposición al Estado de Derecho liberal-burgués. En general, es muy crítico de todas ellas, como ya quedó en evidencia al reseñar el capítulo precedente. Solo el caso portugués –y el de Irlanda, pero no es estudiado en detalle este último– le genera cierta simpatía, porque ambos superan la crisis del Estado de Derecho liberal-burgués

sin recurrir a la absorción de la persona por entidades colectivas hipostasiadas. En cambio, condena severamente las experiencias del fascismo, del nazismo y de la Rusia soviética, por entender que todas estas organizaciones políticas quitan del centro de la escena al ser humano, absolutizando al Estado, a la raza o a una clase económica, respectivamente (286). Incluso llega a indicar que estas supuestas alternativas podrían terminar en un absolutismo todavía peor que el existente en la etapa previa al liberalismo, por considerarlas paganas, incompatibles con la civilización cristiana y con afanes belicosos (361).

En primer lugar, analiza al Estado fascista, al que considera la absolutización política y moral del Estado. Sampay considera que el fascismo deifica al Estado y advierte la influencia de Hegel en esa noción (291). Por otra parte, el jurista entrerriano interpreta el ascenso fascista como un retorno a los lineamientos de la soberanía estatal, propia del despotismo pagano del Estado absolutista (295-296). Explica Sampay que el Estado fascista es lógico con su propia concepción pagana cuando niega al hombre todo valor en sí y lo degrada a la mera condición de un instrumento del Estado (298). El hombre es absorbido en todas sus dimensiones por la realidad estatal del fascismo (299). Por último, hace unas referencias al sistema de partido único. Señala que el Partido Nacional Fascista es una milicia civil voluntaria a las órdenes del Duce y al servicio del Estado fascista. Es el partido político único que realiza la representación totalitaria del pueblo que penetra y absorbe las tareas del Estado (304-305).

Luego, examina los lineamientos del Estado soviético ruso, en donde se verifica la absolutización de una clase económica. La Unión Soviética es apreciada por Sampay como la expresión política de una comunidad de producción resultante de una concepción económica del Estado, influida por una cosmovisión racionalista y materialista nacida en la exacerbación dialéctica del inmanentismo y antropocentrismo burgués (309). En el presente caso, los derechos de la libertad individual quedan supeditados a los intereses del partido

único gobernante y a su cerrada concepción política. En ese sentido, Sampay expresa que el Partido Comunista ruso impone a toda la población su concepción del mundo (329).

Por su parte, el Estado nacional-socialista, considerado como la absolutización de una raza, es la tercera manifestación estatal aparecida en las primeras décadas del siglo pasado estudiadas por Sampay. Manifiesta nuestro autor que el nacional-socialismo alemán expresa una determinada concepción del mundo, inmanentista y empobrecida, todavía más, por su cosmovisión racista (334). El racismo nazista representa una incontrastable vocación imperialista, toda vez que delira en su idea de que solo el pueblo ario puede ser considerado como creador de cultura (335). Para el nacional-socialismo, el supremo fin de la existencia humana no es la conservación del Estado, sino la defensa y protección de la raza aria (337). Asimismo, Sampay indica que la concepción de la vida del nazismo está enfrentada antagónicamente con el cristianismo (338). Como ya se ha indicado con anterioridad, el jurista nacido en Concordia, incluye al nacional-socialismo alemán entre los movimientos que niegan la personalidad humana hipostasiando, en este caso, a la raza aria. En la concepción nazi, manifiesta Sampay, no queda lugar para el reconocimiento y garantía de los derechos personales, pues el ser humano no es visto como un sujeto con finalidades propias, sino que se encuentran subordinados a los objetivos de la raza, que, al mismo tiempo, sustituye al valor de la justicia en el derecho (348).

Concluidos los análisis de los casos de la Italia fascista, la Alemania nazi y la Rusia soviética, Sampay pasa a detallar aspectos del Estado corporativo de Portugal. Ya se ha anticipado que el caso portugués le merecía simpatías a nuestro autor y lo excluía del reproche que le efectuaba a las otras experiencias recién descritas. El motivo de esa distinción resulta evidente: el corporativismo lusitano aparece ligado a los principios de la doctrina social de la Iglesia. Es la más importante pero no es la única diferencia que advierte Sampay. Afirma que los Estados totalitarios –los tres casos mencionados– se perciben

como realización de un sindicalismo integral, pero niega que lo sean porque en todas esas manifestaciones las organizaciones gremiales han desaparecido o sobreviven como auxiliares sumisos del Estado o del partido único. En cambio, en Portugal, la orientación social sigue los preceptos de las encíclicas papales –*Rerum novarum* y *Quadragesimo anno*– y el sindicalismo preserva su autonomía (356) y cumple un rol fundamental (375). Además, el corporativismo portugués modela un Estado vigoroso pero sin llegar a la absorción totalitaria y deificante de las otras formas estatales (356). Sampay cita al mismo líder de la revolución portuguesa diferenciándose de tales nociones (360). Además señala que la experiencia portuguesa preserva la tradición, pero no cae ni en el dogmatismo intransigente ni practica un nacionalismo agresivo y exclusivista (356).

Vale agregar que nuestro autor aprecia diferentes aspectos del Estado corporativo de Portugal. Lo evalúa como una respuesta válida a la crisis del Estado de Derecho liberal-burgués. Ya se ha mencionado la valoración positiva que hace Sampay de los sindicatos, tal como se verifica en su análisis del caso portugués. Del mismo modo, reivindica el rol central en el que se ubica a la institución familiar y la exaltación de la supremacía de los valores espirituales sobre el materialismo (360 y 363). Concluye su obra detallando el funcionamiento del Estado corporativo portugués, colocando el énfasis en la organización de la Cámara Corporativa que representa al conjunto de todos los intereses sociales e integra el poder legislativo del Estado, junto a la Cámara de Representantes (369 y ss.).

Resumiendo, con *La crisis del Estado de Derecho liberal-burgués*, Arturo Sampay da a la luz su primera gran obra y se suma, de este modo, al debate político nacional. Profundiza sus críticas al liberalismo pero alertando que no toda salida del sistema liberal es buena por el solo hecho de alejarse de esa corriente política. A su vez, se empiezan a advertir sus simpatías por el humanismo cristiano, muy en boga en esos años gracias a la obra de Jacques Maritain.

## La filosofía del Iluminismo y la Constitución argentina de 1853 (1944)

El último de los libros de la etapa juvenil que vamos a presentar aquí es *La filosofía del iluminismo y la Constitución argentina de 1853*; fue publicado en 1944. Sampay lo escribió estando en su Concordia natal y fechó la introducción en la Navidad de 1943.

El texto continúa la línea de los anteriores: fuerte crítica a los postulados del liberalismo y un nuevo llamado a modificar la Constitución Nacional. Este trabajo es de mucha menor extensión que el anterior y está orientado específicamente a la temática constitucional. Afirma que la crisis política argentina es, en realidad, una crisis ética producida por el absentismo moral postulado por el agnosticismo liberal y consagrado por la Constitución Nacional de 1853 (1944: XI). Consolidando nociones que ya había esbozado en su obra anterior, expresa que para contraponer los perjuicios de la concepción antropocéntrica del hombre del iluminismo burgués, es imprescindible promover un retorno a los valores supremos del cristianismo (XII).

Toda la bibliografía juvenil de Sampay ostenta una unidad orgánica y se complementa un texto con el otro. Son constantes sus reparos hacia el liberalismo y creciente su afinidad con los principios del catolicismo social. También son permanentes sus llamados a modificar la estructura constitucional argentina.

En el primer capítulo de *La filosofía del Iluminismo*, Sampay ensaya una noción de constitución. Toma enseñanzas de diversos autores. Por ejemplo, rescata la concepción aristotélica que indica que una constitución establece la finalidad de la comunidad política (1) y la relevancia que tienen los factores reales de poder en el pensamiento de Ferdinand Lassalle (2). Marcamos especialmente estos dos elementos porque los mencionará durante toda su vida, cada vez que se proponga exponer su concepto de constitución.



Asimismo, en el siguiente capítulo, manifiesta que todo sistema de leyes se apoya en una concepción de la persona, de su origen y de su finalidad. En consecuencia, entiende Sampay que toda constitución está informada en tres aspectos, a saber: por su núcleo metafísico, por un esquema cultural que brinda soluciones para los problemas esenciales de la vida y por una cosmovisión que la perfila y sostiene (6). Por su parte, explica Sampay que el texto constitucional argentino de 1853 ha sido infundido por el Iluminismo, aunque morigerado por el tradicionalismo hispano (7).

El capítulo tercero está dedicado a describir el agnosticismo filosófico de la Constitución Nacional de 1853. Sampay expresa que la supuesta neutralidad cultural postulada por el liberalismo, encierra una toma de posición agnóstica. A su vez, afirma que esa pretendida “no intervención” corresponde a la cosmovisión iluminista (10). Más adelante, indica que toda constitución logra su plenitud con un sistema pedagógico (19), es decir, que las posiciones esenciales de la constitución y el sentido del régimen educativo deben estar en plena conformidad. Alterar este correlato fundamental acarrea la pérdida de la unidad espiritual (20). Retomando otra enseñanza de Aristóteles, Sampay reafirma que debe existir una correspondencia entre la educación y el *ethos* de cada constitución. El discípulo de Platón consideraba que cada ciudadano debía ser moldeado conforme a su constitución, otorgándole un lugar prioritario a la educación de los jóvenes. En el caso argentino, Sampay explica que la ley 1420 es la genuina expresión del agnosticismo filosófico de la Constitución Nacional de 1853, al instaurar el laicismo de la enseñanza (21).

Continúa marcando características del sustrato ideológico de la estructura constitucional argentina en el siguiente capítulo. Manifiesta que la concepción mundana de la persona, surgida en el Renacimiento, substituye las dos variantes de la antropología medieval: la aristotélica-tomista y la platónica-agustiniana (22-23). Esta concepción será tomada y desarrollada por el Iluminismo que, a su vez, como ya se ha señalado, inspiró el texto de 1853. Marca Sampay,

también, que la Constitución de 1853 está impregnada de un sentido materialista, dado por el economicismo liberal-burgués, hijo de la Ilustración (31).

En el quinto capítulo, Sampay afirma que los conceptos de ley y de función legislativa de la Constitución Nacional también son de corte iluminista (34). En las conclusiones –que figuran como capítulo final, el sexto–, Sampay ratifica que el *ethos* de la constitución argentina está dado por el Iluminismo (43).

Esta pequeña obra cuenta, además de los seis capítulos referidos, con dos anexos y un apéndice. En el primer anexo, Sampay profundiza el tema de la vinculación entre pedagogía y política. Resalta que ambas áreas están informadas por los mismos principios metafísicos, antropológicos y éticos (47). Explica que toda vez que el criterio de finalidad es quien constituye la moral y determina ese tipo de acciones, la pedagogía y la política se encuentran subordinados a la ética (48). Asimismo, apunta que la cultura es el desarrollo perfecto del hombre y es informada y sostenida por una antropología (49). En este punto, Sampay reivindica la antropología cristiana (50) y la diferencia del humanismo antropocéntrico que deifica al ser humano (51). El final del apartado, retoma algunos conceptos centrales de su anterior trabajo –*La crisis del Estado de Derecho liberal-burgués*–, y critica, tanto a la laicidad negativa –generada por el relativismo filosófico del liberalismo–, como a la laicidad totalitaria, que absolutiza una clase social (Rusia soviética), una raza (nazismo) o el Estado (fascismo) y relativiza toda actividad humana (53).

Este primer anexo, manifiesta la postura de Sampay que sostenía hacia principios de la década de 1940. Observamos una firme posición contraria al liberalismo y al mismo tiempo una apreciación negativa sobre las respuestas ensayadas como alternativas a los sistemas liberales, provenientes de corrientes marxistas o nazi-fascistas. Nítidamente identificamos que nuestro autor entiende que la verdadera alternativa al liberalismo burgués está dada por las soluciones

planteadas por esa gran corriente intelectual que podemos englobar bajo el nombre de humanismo cristiano o catolicismo social.

El segundo anexo trata sobre el concepto de libertad económica en la Constitución argentina de 1853. Analiza los principios liberales en materia económica y las limitaciones que demuestra el esquema de la no intervención estatal en pleno siglo XX (78-79). Una vez más, como en las obras anteriores, Sampay dirige fuertes críticas a las directivas constitucionales y plantea la necesidad de reformar el texto constitucional de la Argentina.

Podemos concluir que en esta etapa juvenil de la obra de Sampay, hemos observado continuidades varias. El jurista entrerriano no duda en exhibir su posición contraria al liberalismo y, del mismo modo, una orientación, cada vez más clara, hacia los principios sociales del cristianismo. También sobresale su afán reformador sobre el texto constitucional de nuestro país. Ambos temas no son independientes uno del otro. La plenitud de los mismos exigía que se unan. De igual manera en que los ríos dan contorno a su provincia natal –Uruguay y Paraná– confluyen en la parte superior del Río de la Plata, el joven concordiense viajaría a Buenos Aires a encontrar la posibilidad de llevar al acto sus reflexiones juveniles. Sampay cumpliría un rol esencial en la tarea de reformar la decrepita constitución liberal y cambiar su vetusto texto por un nuevo articulado, imbuido de una impronta humanista y cristiana. De eso trata el próximo capítulo.

## CAPÍTULO II

# Sampay, figura central en la reforma constitucional de 1949

## Socialcristianismo en la Argentina

En el capítulo precedente se dio cuenta del creciente acercamiento de Sampay a las posiciones del humanismo cristiano. Durante las décadas de 1920 y 1930 se produjo en la Argentina –y en otros lugares del orbe–, un marcado resurgimiento del pensamiento católico. Sampay formó parte de ese movimiento y desempeñó un rol destacado.

Entre los hitos de este movimiento en los que participó nuestro jurista, podemos mencionar la creación de los Cursos de Cultura Católica (1922), la fundación de la Acción Católica Argentina (1931) y la visita de Jacques Maritain a la Argentina (1936).

Los Cursos de Cultura Católica surgieron de un grupo de laicos que crearon un ámbito específico de formación cristiana en diversas áreas y materias. Representaron un renacimiento intelectual del catolicismo en la Argentina y prepararon el terreno para la futura universidad católica (Bosca, 2012: 467). En 1931 se creó la Acción Católica Argentina (ACA). Las tareas del grupo consistían en la ayuda de los laicos a los sacerdotes en el ejercicio del apostolado. Pocos años después de su creación la organización cumplió un papel muy activo en el XXXII Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires de 1934. En este contexto, un hecho de significativa importancia fue la visita del pensador francés Jacques Maritain a la Argentina, quien brindó, en 1936, una serie de conferencias sobre diversos asuntos filosóficos, éticos y políticos.

En la última disertación en Buenos Aires expuso la concepción del orden temporal. Primero condenó –recurriendo al pensamiento de

Santo Tomás de Aquino– los sistemas individualistas y de tipo totalitario. Entre los primeros, había una clara reprobación al modelo liberal capitalista. Por otro lado, Maritain consideraba totalitaria a cualquier posición de la comunidad política que reclame para el Estado todo el ser del hombre (1984: 197-198). En esta categoría incluía al comunismo soviético, al fascismo italiano y al nazismo alemán. Para superar las posturas individualistas y totalitarias, propuso una concepción política cristiana, basada en un nuevo humanismo, ya no antropocéntrico sino teocéntrico (224). Un humanismo de inspiración cristiana que podría brindar soluciones felices, sin agravar los males presentes con el pretexto de curarlos, como ocurría con las otras supuestas alternativas al liberalismo (238).

La influencia de Maritain fue decisiva e inspiradora para muchas generaciones. La difusión de sus obras produjo un enorme impacto entre los católicos argentinos. Se advierte, en forma evidente, que muchas de las reflexiones que efectuara Maritain en Argentina – que, a su vez, ya habían sido desarrolladas en *Humanismo integral*, obra publicada unos meses antes de la venida a nuestro país–, ejercieron notable influencia en Sampay, como se verifica revisando las posiciones sostenidas por el jurista entrerriano en sus obras de principios de la década del 40.

El movimiento socialcristiano argentino también recibió, como no podía ser de otra manera, los aportes y contribuciones del magisterio social de la Iglesia, expresado a través de diferentes encíclicas papales. Entre ellas, se destaca *Quadragesimo anno*, documento dictado por Pío IX en 1931, que propone un orden social justo que supere la falsa dicotomía entre el individualismo liberal y el colectivismo socialista. Asimismo, cuestiona la concepción liberal del Estado que se desentiende de la cuestión social. En contraposición, el catolicismo propugna una organización estatal comprometida con la prosperidad de la comunidad y de las personas, teniendo como prioridad a los más necesitados y débiles. Para la Iglesia, el Estado debe propender hacia el bien común y tutelar a los más humildes.

En la encíclica se manifiesta que, mientras que la clase social de mayor riqueza material se puede defender por sus propios medios, el pueblo precisa de la defensa del Estado, que debe abrazar con cuidado y providencia peculiares a los asalariados que forman parte de los sectores populares. Las asociaciones de obreros y de patronos cumplen un rol fundamental en la tarea de conciliación de clases que auspicia la Iglesia. Para cumplir fielmente su tarea, los sindicatos deben contar con autonomía e independencia del poder estatal.

El mismo pontífice también publicó textos acerca de los excesos del fascismo<sup>1</sup> y contrarios al nazismo<sup>2</sup> y el comunismo<sup>3</sup>.

Todos estos documentos pontificios también influyeron de modo cardinal en Sampay. Convencido de que la senda hacia el bien común no estaba trazada ni por el liberalismo, ni por sus supuestas alternativas –comunismo o nazi-fascismo–, Sampay entiende que en la doctrina social de la Iglesia se encuentra el camino correcto hacia la justicia y nunca se apartará de ese sendero.

## **1949: Sampay, protagonista de la reforma constitucional**

En 1944, Sampay se instaló en la capital bonaerense e ingresó a la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Al año siguiente, Juan Atilio Bramuglia –interventor federal en la Provincia de Buenos Aires–, lo nombró subasesor de gobierno. Ese mismo año fue nombrado fiscal de Estado de dicha provincia (González Arzac, 1982: 33,34 y 36). En 1946, Domingo Mercante fue electo gobernador bonaerense y ratificó a Sampay en el cargo (González Arzac, 1982: 40).

---

1 *Non abbiamo bisogno* (1931).

2 *Mit brennender Sorge* (1937).

3 *Divini Redemptoris* (1937).

El 27 de agosto de 1948 se dictó la ley nro. 13.233, por medio de la cual se cumplía con el artículo 30 de la Constitución vigente, que prescribía que la necesidad de reforma constitucional, parcial o total, se debía establecer a través del Congreso. El 21 de diciembre del mismo año se llevaron a cabo los comicios para elegir a los convencionales constituyentes. El oficialismo obtuvo alrededor del 60 % de los sufragios y, en consecuencia, consiguió la mayoría de los escaños.

El 24 de enero de 1949 empezó la reunión preparatoria de la Convención Constituyente; el día 27 del mismo mes, el presidente Juan Domingo Perón la inauguró. El bloque justicialista encauzó sus proyectos a través de la Comisión de Estudios del Anteproyecto de la Reforma de la Constitución Nacional, que era presidida por Arturo Sampay.

La Convención sesionó desde el 1° hasta el día 15 de febrero de 1949 y entre los días 8 y 11 de marzo de ese mismo año. En el bloque mayoritario se distinguió Sampay, quien había elaborado gran parte del proyecto e incluso dado su redacción final; además, fue designado miembro informante de la comisión redactora y revisora. En esa condición, Sampay expresó los lineamientos generales del espíritu que informaba la reforma en su discurso del 8 de marzo de 1949.

## **Concepción del hombre y del Estado**

La reforma constitucional de 1949 modificó la concepción antropológica que ostentaba el texto dictado en 1853, confeccionado según la concepción individualista y egoísta del hombre, aislado de la realidad familiar y social, propia del pensamiento iluminista decimonónico. Como se ha adelantado en capítulos anteriores, Sampay era promotor de una concepción cristiana del hombre y en 1949 le tocó llevar al acto lo que había aconsejado tantas veces.

Ante la Convención Constituyente, Sampay señaló que el alma de la concepción política reformista estaba imbuida “por la primacía de la persona humana y de su destino”. Para reafirmar su postura, recurría a una enseñanza central del pensamiento cristiano que señalaba que el hombre tiene un fin último ligado a asuntos que sobrepasan lo temporal (Sampay, 1999: 158).

Indica Sampay que lo contrario a esta concepción es la posición totalitaria que “degrada al hombre a la situación de instrumento del Estado divinizado” (158-159). Luego profundiza la caracterización de la concepción estatal informada por el humanismo cristiano que inspira la reforma constitucional:

Tiene como fin la perfección y la felicidad del hombre que vive en sociedad –la suficiencia de vida que el aislamiento haría imposible lograr–, abandona la neutralidad liberal que es [...] intervención a favor del poderoso, y participa [...] en las cuestiones sociales, económicas, culturales, como poder supletivo e integrador [...] restituyendo o asegurando al hombre la libertad necesaria para su perfeccionamiento. (159)

Asimismo, apuntaba que toda interacción humana es objeto de la política, es decir, materia propia de la función reguladora del Estado, pudiendo por tanto convertirse en materia de negocios privados, en objeto de la justicia conmutativa, en materia de dirección pública, en objeto de la justicia social, pues los hombres están subordinados al Estado para, de esta manera, resultar coordinados para un mismo fin: el bien común. Se explica, entonces, que el Estado intervenga para restaurar el orden social en aquellas circunstancias en que las acciones privadas desatienden algún servicio debido al bienestar de la colectividad. Obsérvese que este sometimiento del interés individual al bien de todos no es, rigurosamente hablando, la renuncia que una persona hace de un “bien suyo” a favor de un “bien ajeno”, sino que es la renuncia de un bien propio menor a favor de uno mayor, exigido por su esencia social, esto es, por una de las dimensiones ontológicas del ser humano (159-160).



## Trabajo

Los constituyentes de 1853 adherían a la concepción liberal del trabajo. De tal circunstancia derivó el no reconocimiento de los derechos laborales:

La prestación de trabajo se incluía en la libertad de comercio: el trabajador ofertaba en el llamado mercado ‘libre’ sus energías, a trueque de un precio que fijaba la ley de oferta y la demanda; es decir, el trabajo era una mercancía entregada al libre juego de los intereses encontrados, y la condición humana del obrero se degradaba a máquina productora de energía. (162)

En cambio, la reforma de 1949, “en antitética reacción contra el Liberalismo y la concepción que informa la ley fundamental”, parte de una visión personalista y cristiana del tema laboral (162-163):

La reforma se anima en el concepto de que el trabajo es la actividad de la persona humana, y de que el obrero tiene en esa diaria alienación de lo que produce la única fuente económica, de sustento, para sí y para su familia, con la que debe llevar una vida decorosa y a cubierto de las inseguridades sociales de toda índole. Que el trabajo sea una actividad personal significa que no es, simplemente, una función mecánica, como la de un motor, ni simple esfuerzo muscular, como el del caballo que arrastra un carruaje, sino un hecho de la inteligencia, de la voluntad, de la libertad, de la conciencia; un hecho que se eleva al orden ético. Ahora bien: el principio del carácter personal del trabajo es título justificativo de los derechos del trabajador, que pueden compendiarse en uno solo [...] respeto por la dignidad personal del obrero.

## Familia

Sampay criticó fuertemente el menosprecio que hacia la institución familiar profesaba el liberalismo y la Constitución de 1853 informada por aquella corriente filosófica:

La familia no encuentra amparo en la Constitución vigente porque la concepción liberal del Estado considera la Nación como una suma de individuos aislados e iguales ante la ley, y raya toda comunidad natural intermedia entre el Estado y los hombres. (165)

Esta actividad acarrea consecuencias dolorosas:

Este individualismo jurídico permitió el estrago de la familia obrera, porque el padre recibía el mismo salario del célibe, que no lograba satisfacer las necesidades de su esposa e hijos, y, en consecuencia, la mujer debió ir a la fábrica, descuidando la formación moral y la salud física de los niños, y éstos, antes de tiempo y sin ninguna capacitación técnica, fueron lanzados a la prestación de trabajos retribuidos inicualemente. (165)

Ante tales circunstancias, la reforma constitucional tiende a resguardar y vigorizar la familia, núcleo social elemental y primario. En consecuencia, revitalizar la organización familiar es la manera que encuentra nuestro autor para reaccionar “en lo social contra los desórdenes del individualismo” (165), buscando eliminar las causas materiales de la dispersión familiar y protegiendo con leyes especiales la maternidad y la infancia, entre otras cuestiones.

## **Economía**

Sampay comenzó la disertación acerca del tema subrayando que se encontraba superada la disyuntiva entre economía libre o economía dirigida. Explicó que la discusión se basaba, en esos momentos, en saber quién la dirigía. Al respecto, no dudó en señalar que la llamada economía libre “significa fundamentalmente una economía dirigida por los cárteles capitalistas” (169). Apuntó Sampay que la economía debe tener como base la “libre actividad económica de los particulares, que es una exigencia de la naturaleza humana” pero “el Estado, como promotor del bien de la colectividad, interviene para orientar la economía conforme a un plan general, de beneficios comunes” (169).

La “economía humanista”, propuesta por la reforma, tenía dos finalidades: El pleno empleo y proporcionarle al conjunto de los habitantes de la Nación las condiciones materiales necesarias para el completo desarrollo de la personalidad humana, que tiende a un fin espiritual, y no meramente material (170).

Repitiendo conceptos de sus obras juveniles, Sampay sostuvo que la causa del capitalismo moderno era la licitud y la legitimidad moral del lucro sin límites. Contra tales dictados, la reforma prohíbe las ganancias usurarias, esto es, los beneficios injustos del capitalista (176). Contra la concepción burguesa del mundo –portadora de una mirada económica desembragada de contenidos éticos–, Sampay propone retornar a la “ética económica cristiana”, en la cual se obstaculiza la actividad económica usuraria y la riqueza queda sometida a una función social. De este modo “la reforma constitucional instaure un orden económico esencialmente anticapitalista” (177).

## **Propiedad privada con función social**

Entre los más importantes aspectos de esa reforma se encuentra el nuevo concepto de propiedad privada con función social que, en buena medida, Sampay recoge de la Constitución de Irlanda de 1937, que, a su vez, toma el concepto –como explícitamente lo afirma el jurista enterreriano– del pensamiento de Santo Tomás de Aquino.

Siguiendo el mismo marco conceptual que recorre toda la reforma, Sampay proclamó que la institución de la propiedad privada es un derecho natural y es exigida por la libertad del hombre (171). Pero este derecho no puede ser absoluto, toda vez que el hombre se desarrolla dentro de una comunidad:

El hombre no está solo en la tierra [...] está vinculado y depende de sus semejantes, por lo que no le es dado cumplir su destino sin el concurso de la comunidad que lo circunda y que le ayuda a alcanzar su fin personal. (172)

De tal circunstancia se deriva la doble función de la propiedad privada: personal y social. Personal, en cuanto tiene como fundamento la exigencia de que se garantice la libertad y la afirmación de la persona; y social, en cuanto esa afirmación no es posible fuera de la sociedad, sin el concurso de la comunidad y en cuanto es previa la destinación de los bienes exteriores en provecho de todos los hombres (172).

Esta visión demolía el viejo concepto liberal e individualista de la propiedad privada como un derecho absoluto. Pero no se caía en el extremo contrario, dado por los enfoques del marxismo o anarquismo, que proponen la abolición de la misma. La reforma constitucional de 1949 hizo suyas las enseñanzas de la doctrina social de la Iglesia católica en la materia. Estas se resumían en el principio de generalización de la propiedad privada. En definitiva, no se lo consideraba un derecho absoluto pero tampoco un privilegio que debiera ser abolido:

La Constitución debe tener en cuenta que la propiedad privada no representa un privilegio a disposición de pocos –pues todos tienen derecho a ser libres e independientes– sino algo a lo que todos pueden llegar, para lo cual deben crearse las condiciones económicas que permitan el ejercicio efectivo del derecho natural a ser propietario. (173)

Tan importante y destacada fue la actuación de Arturo Sampay en la Convención Constituyente de 1949, que el mismo presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, en carta dirigida a su persona, le indicó que sus discursos integraban “la doctrina auténtica de la Constitución Argentina de 1949, y a ellos deberá remitirse el conocimiento científico jurídico para interpretarla” (González Arzac, 1982: contratapa).

## CAPÍTULO III

# El concepto de Constitución

*De la misma manera que el ser humano no es un cuerpo ni un alma, sino un todo compuesto por los dos, el ser del Estado no es el ordenamiento constitucional ni el pueblo, sino el compuesto de los dos en una estructura, es decir, el pueblo organizado políticamente*

La crisis del Estado de Derecho liberal burgués (1942)

*La Constitución tiene por finalidad efectuar la justicia, lo que es decir el bienestar del pueblo*

Constitución y Pueblo (1974)

## ¿Qué es una Constitución?

### Nociones generales

Entre diversas preocupaciones que alentaron e inspiraron su labor intelectual, la temática constitucional ocupó un lugar preferencial en el pensamiento de Arturo Sampay. En términos generales, Sampay indicaba que la voz *constitución* provenía de la expresión latina *cum-statuire*, lo que etimológicamente significa establecer algo con una pluralidad de individuos, es decir, estatuir juntos (1999: 43). Por tanto, deducía que constitución era el modo de ser que adopta una comunidad política en el acto de crearse, de recrearse o de reformarse. Agregaba que los individuos que forman una comunidad política tienen como objetivo el bien común. La instituyen con la finalidad de brindar un orden justo a cada uno de los miembros de esa asociación. Sampay entendía que la noción de bienestar general abarcaba la vida abastecida de los bienes exteriores –necesarios para la subsistencia, como son los alimentos, bebidas, vestimentas, habitación, etc.– que la persona necesita para tender libremente a

su desarrollo de ser espiritual e inteligente, esto es, a la obtención de los bienes interiores que la perfeccionan y hacen feliz (44). A su vez, en toda comunidad política se necesita de un gobierno que logre encauzar las acciones de sus miembros hacia el objetivo propuesto.

## Concepto aristotélico de Constitución

Sampay rescataba la noción aristotélica de constitución. El Estagirita sostenía que la constitución implicaba la ordenación de los poderes gubernativos de una comunidad política soberana, de cómo están distribuidas las funciones de tales poderes, de cuál es el sector social dominante en la comunidad política y de cuál es el fin asignado a la comunidad política por ese sector social dominante. Y toda vez que el sector social dominante conforma el régimen político, entendía Aristóteles que constitución y sector social dominante significaban lo mismo, toda vez que, en última instancia, el sector social dominante es el que fija lo que una constitución es (Sampay, 1974: 101).

Entonces, según la definición de Aristóteles, constitución es:

1. Ordenación de los poderes de una comunidad política.
2. Distribución de las funciones de esos poderes.
3. Sector social dominante.
4. Fin que busca ese sector socialmente dominante.

Entendía Sampay que el concepto aristotélico de constitución había ganado mucha aceptación en la ciencia política del siglo pasado, luego de que fuera restaurado por Ferdinand Lassalle en el siglo XIX.

## La *Constitución real*: el aporte de Ferdinand Lassalle

Este autor nació en la ciudad prusiana de Breslau (actual ciudad de Wrocław, en Polonia), en la zona de Baja Silesia. Fue un jurista que en su principal obra, titulada *¿Que es una Constitución?*, sentenció –en la misma sintonía que Aristóteles– que en esencia, la constitución de un país es “la suma de los *factores reales de poder* que rigen en ese país”. Al respecto, aclaraba Lassalle (1964):

¿Pero qué relación guarda esto con lo que vulgarmente se llama Constitución, es decir, con la Constitución jurídica? No es difícil, señores, comprender la relación que ambos conceptos guardan entre sí. Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado. (63-64)

La obra, en rigor de verdad, son dos conferencias dictadas por el autor a los fines de divulgar lo que consideraba los aspectos fundamentales acerca del tema y la problemática constitucional. La primera, es una conferencia pronunciada ante una agrupación ciudadana de Berlín, en abril de 1862. La segunda, se produjo en noviembre de ese mismo año. Lassalle poseía un pensamiento profundo pero pretendía no solo ser escuchado por los expertos, sino que se empeñaba en ser comprendido por la totalidad de los ciudadanos. Buscaba que su pensamiento sea accesible a todos. Lo mismo haría Sampay un siglo más tarde. Por eso ambos daban conferencias destinadas no solo al público especializado sino al conjunto de la comunidad.

La primera de las conferencias se titula “¿Qué es una Constitución?” y está dividida en cuatro capítulos.

1. ¿Qué es una constitución?
2. Algo de historia constitucional

3. El arte y la sabiduría constitucionales
4. Conclusiones prácticas

El primero de los capítulos ha dado nombre a la obra y bajo la cual se ha popularizado desde entonces la conferencia. El mismo se subdivide en cuatro acápites:

1. Ley y constitución
2. Los factores reales del poder
3. Los factores de poder y las instituciones jurídicas. Las hojas de papel
4. Poder organizado e inorgánico

En el tercer acápite, el autor concluye que la constitución de un país es *la suma de los factores reales de poder* que rigen en ese país. Esta definición es de la constitución *real*. Si se toman estos *factores reales de poder* –prosigue Lassalle (1964: 63)– y se los escribe en una hoja de papel, se les da expresión *escrita*, ya no son simples *factores reales de poder*, sino que se convierten en derecho. Tenemos aquí a la constitución *jurídica*.

A su vez, al final del cuarto acápite (70) reitera que hay dos constituciones de un país:

1. La constitución *real y efectiva*, formada por la suma de *factores reales y efectivos* que rigen en la sociedad.
2. La constitución *escrita*, a la que llama *hoja de papel*.



# Constitución democrática

## Constitución democrática y constitución oligárquica

Sampay expresaba que se verifica una *constitución oligárquica* cuando un sector social minoritario explota a los demás, cuando es efectivizada por gente codiciosa y que aprovecha en beneficio propio lo que pertenece a todos. En abierta contradicción con este tipo de constitución se encuentra la *constitución democrática*, que es conformada por los sectores populares para alcanzar la justicia social, es decir, el bienestar general (Sampay, 1999: 50).

Cada uno de estos tipos constitucionales tiene su correlativo concepto de justicia. Aristóteles indicaba que había una idea de justicia adecuada a cada constitución (Política, 1309a, 36-38), aclarando que la justicia oligárquica es producto de un convencionalismo y, en cambio, la justicia política o social, emerge de la naturaleza humana.

La idea de justicia oligárquica tiene las siguientes características:

1. Está reducida a salvaguardar los derechos de los propietarios privados.
2. Los propietarios privados pueden disponer discrecionalmente de sus bienes.

En contraposición, la noción de justicia social –también llamada, justicia del bien común o justicia política, tal como la llamaba Aristóteles–, ordena el trabajo social y los bienes al logro del bienestar de todos. Por último, el mismo Aristóteles manifestaba que, ambos sectores, interesados en una u otra justicia, pugnan como clases antagónicas dentro de la comunidad por establecer su respectiva supremacía.

## El caso argentino

Sampay hacía una caracterización del texto constitucional de 1853 y realizaba un breve recorrido histórico para responder qué sector social ha predominado a lo largo de la historia de nuestro país, y qué intereses se han privilegiado. Señalaba que la Constitución Nacional de 1853 fue dictada por la burguesía liberal del siglo XIX. Su finalidad era instaurar un “orden” oligárquico basado en la obediencia total a las leyes dictadas por los intereses de las minorías privilegiadas y en entregar los recursos naturales y financieros del país al capital extranjero. Criticaba fuertemente, a su numen intelectual, Juan Bautista Alberdi, quien, en su obra que la inspiró, llamada *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* denominó “varilla mágica” al capital extranjero; atacó al sistema democrático promoviendo “la supresión de los derechos de la multitud” y aconsejó el voto elitista y oligárquico (Sampay, 1974: 103-104).

En consecuencia, Sampay (1974) calificaba de “oligárquica” a la constitución promulgada en 1853, esto es “una estructura política en la que predominan los ricos con el fin de invertir en su provecho todo lo que pertenece a la comunidad y en la que los pobres, explotados, no tienen acceso a la autodeterminación colectiva” (104). Pero no solo era un texto de naturaleza oligárquica sino también proimperialista, toda vez que “con la concesión de las libertades económicas y garantías excepcionales al capital extranjero, fue la puerta abierta por donde penetró el imperialismo” (Sampay, 1974: 110).

La Constitución de 1853 fue la institucionalización de la constitución real oligárquica y pro imperialista que sufrió el país en la segunda mitad del siglo XIX: fue el basamento jurídico en el que descansó un modelo económico agroexportador por el cual “el país experimentó un rápido desarrollo, pero mutilado, parcial, complementario como productor agrícola-ganadero de la economía industrial europea, en especial de la inglesa” (Sampay, 1974: 110).

Hacia finales del siglo XIX, diversas personalidades mostraron disidencias con el sistema imperante y reclamaron cambios en la legislación a fin de hacer efectivos los derechos de elegir a los representantes políticos. La figura más importante –quien surgió como el líder de las aspiraciones democráticas de vastos sectores de la población– fue Hipólito Yrigoyen. El caudillo radical pactó en 1910 con el presidente de la República, Roque Sáenz Peña, el compromiso de dictar una ley que asegurara el derecho a votar de todos los ciudadanos. En rigor de verdad, las leyes electorales de 1911 y 1912 surgidas de este pacto, solo le confirieron el derecho de sufragar a las personas de género masculino. Sin perjuicio de lo cual, el avance que logró nuestra población gracias a la lucha comandada por Yrigoyen fue realmente notable.

Tan grande fue la reforma introducida, que Sampay (1974: 113) indicaba que las mencionadas leyes electorales transformaron “la Constitución oligárquica de 1853 en una Constitución virtualmente democrática”, toda vez que los sectores de la población excluidos por el sistema oligárquico imperante con anterioridad a esta reforma, producida la misma, podían “conquistar por vía legal el poder político”. Finalmente, lo conquistaron, a partir de 1916 con la victoria del líder radical en las elecciones presidenciales de ese año. La democratización lograda por el Yrigoyenismo provocó, según Sampay (1974: 117), una “antinomía interna” en la Constitución de 1853, debido a la naturaleza oligárquica de esta. Los sectores oligárquicos no aceptaron con docilidad la pérdida del poder político y combatieron con denuedo al gobierno popular.

Llegó un momento –hacia finales de la década del 20– en donde la confrontación hizo crisis. Esto se produjo “cuando Inglaterra, forzada por la bancarrota de 1929, exigió una parte mayor del producto del trabajo argentino y esto no podía consumarse sin excluir de la política de los sectores populares” (Sampay, 1974: 117). La restauración oligárquica fue la nefasta consecuencia de la resolución en contra de la causa popular de esta confrontación. La democratización

yrigoyenista y la interpretación oligárquica (alberdiana) de la Constitución de 1853 chocaban irremediablemente. El golpe de 1930 fue el hecho que marcó la derrota de la causa nacional popular. El sistema oligárquico no podía tolerar que “Yrigoyen había sido reelegido por un movimiento popular acusadamente antimperialista, pues propiciaba que la extracción, industrialización y comercialización del petróleo estuviese a cargo del Estado” (Sampay, 1974: 117).

Sampay (1974: 119) explicaba que el avance democrático logrado a partir de 1916 no podía mantenerse en pie debido a que la oligarquía se había hartado de tal situación y recurrió al golpe de Estado como vía para recuperar el poder político que había perdido legítimamente. Era la única vía posible para los sectores dominantes ya que los sectores populares nunca hubieran elegido a un partido oligárquico conservador en votaciones libres. En tal sentido, señalaba que:

La crisis de la Constitución escrita de 1853 residía en que el sector social dominante, para retener el gobierno real del país y contener el avance de los sectores populares, necesitaba suprimir los derechos democráticos que le permitieron conquistar y consolidar la supremacía frente al absolutismo político y a una organización monopolista de la economía. (Sampay, 1974: 119)

Para el sector oligárquico, el sistema electoral de 1912 significó la pérdida de su poder político. Por ello operó para dejarlo sin efecto. 1930 fue el año de la Restauración Oligárquica. Desde ese momento:

Se repristinó el sentido esencial de la Constitución de Alberdi, excluyendo de la política a los sectores populares, pero de ello resultó la expoliación de esos sectores populares en beneficio de los intereses británicos. En efecto, el imperialismo inglés, apremiado por el colapso de su economía, se adueñó, con público escándalo, de los principales recursos de la riqueza nacional. (Sampay, 1974: 119)

## Constitución democrática y justicia social

En definitiva, Sampay consideraba que la constitución democrática es necesaria para efectuar plenamente la justicia del bien común y consumir la revolución del mundo contemporáneo para desembocar en una sociedad solidaria, que no se encuentre dividida por la incesante lucha entre el pueblo y la oligarquía, sino animada principalmente por la amistad (Sampay, 1999: 58).

## Constitución justa

Manifestaba Sampay que la justicia es la virtud que ordena los cambios a fin de que toda la sociedad obtenga el bienestar general y ese debe ser el fin de la constitución. Asimismo, la justicia también debe regular el intercambio de bienes entre los diferentes integrantes de la comunidad que ostentan distinta individualidad. Entiende nuestro autor que cada una de las personas posee una capacidad de producir socialmente –dar bienes a los otros a cambio de los bienes que necesite– y, a su vez, cada una tiene necesidades que la sociedad debe satisfacer. Esas relaciones de intercambio que se generan necesariamente por lo que una persona puede y debe darle a la sociedad y lo que esta debe darle a aquella para satisfacer sus necesidades, es lo que debe regular la justicia. Esto es lo que se llama justicia conmutativa. Debido a que el bienestar general es el fin cardinal de la justicia, es que los derechos particulares quedan subordinados a aquél. En lo que respecta a la equilibrada relación que debe darse entre persona y comunidad, el binomio “derechos-obligaciones”, Sampay explicaba que cada persona debe dar a la sociedad cuanto puede, conforme al grado de desarrollo de sus aptitudes productivas y recibir, según la cantidad y la calidad de lo que aporta a la sociedad y según sus necesidades, cuanto la sociedad puede darle conforme al grado de desarrollo de sus fuerzas productivas. Dar cuanto se puede y recibir cuanto se necesite: he ahí la finalidad de la justicia, sintetizado en la fórmula “dar a cada uno lo suyo”. Por último, y

siguiendo las enseñanzas de Sócrates, Platón y Aristóteles, nuestro autor expresa que

[...] dar a cada uno lo suyo, significa la obligación de promover en conjunto las condiciones para que cada uno de los miembros de la comunidad reciba lo que necesita para desarrollarse integralmente, y esto es “lo suyo que a cada uno le es debido”. (Sampay, 1999: 49)

Toda vez que, como se ha indicado, el sector social dominante es el que fija lo que una constitución es, el objetivo de nuestro autor es determinar qué sector social es el más apto para estructurar una Constitución justa, entendiendo por tal:

La institucionalización del predominio del sector de la población históricamente eficiente para ordenar la actividad social y los recursos sociales con vista a lograr que todos y cada uno de los miembros de la comunidad tengan los bienes necesarios para desarrollarse plena e integralmente. (Sampay, 1974: 102)

En definitiva, ¿qué sector social debe tomar el poder político para que se beneficie a la totalidad de la población? Ese sector es el democrático, como quedó manifestado en el apartado anterior. Asimismo, consideraba Sampay (1999: 51) que le cabe al alto pensamiento griego –Sócrates, Platón y Aristóteles–, el mérito de descubrir que la justicia –dar cada individuo cuanto puede, para que todos tengan cuanto necesiten–, que es la virtud altruista por mutuo provecho, se complementa con la amistad, virtud interpersonal que consiste en hacerse el bien por pura benevolencia. Pero, señalaba el mismo Sampay (1999: 51), que fue Jesucristo, quien sublimó la virtud natural de la amistad; porque consideró que, amando al prójimo, a quién Dios ama, se ama a Dios mismo, siendo este amor al prójimo la virtud sobrenatural de la caridad fraterna.

## Legitimidad de la Constitución

Por último, enseñaba Sampay que la palabra *legitimus*, etimológicamente, provenía de *legi intimus*, es decir, lo íntimamente conforme con la ley. Tal término apareció para aludir, no a la concordancia con cualquier ley, sino con la Ley por excelencia, o sea, con la Justicia. Una constitución legítima debe ser una constitución justa y promover la justicia debe ser el fin de la constitución (Sampay, 1999: 106).

# Epílogo

El mundo asiste actualmente a una reconfiguración de su escenario. Estados que se percibían e imaginaban omnipotentes y dueños del orbe, han iniciado un claro proceso de declive. Antiguos imperios resurgen y anhelan recuperar sus anteriores zonas de influencia.

Todos estos poderes pugnan por imponer su visión de la situación internacional forzando clivajes y dicotomías que solo responden a sus intereses. La división entre *derecha* e *izquierda* o el supuesto dilema de posguerra entre liberalismo (capitalismo) o socialismo (comunismo) pretendieron ser las únicas opciones posibles para los diferentes gobiernos. En rigor de verdad, todos estos planteos y esquemas siguen conviniendo y nunca han desaparecido del todo pero nuevas categorías y conceptos empiezan a ganar terreno. En la actualidad, las grandes potencias nuevamente encubren con orlas ideológicas sus afanes expansionistas: “patriotas o globalistas”, “autocracia o democracia”, “multipolaridad u occidente”, son las nuevas formas de justificación.

Sin ser totalmente ajeno a estos movimientos, nuestro país, históricamente, ha preservado una dinámica propia. En diversos momentos, la actividad política se asentó en la realidad y supo escaparle a los falsos dilemas planteados por quienes aspiraban al señoreo del mundo. Así sucedió, por ejemplo, en los tiempos en los que Arturo Sampay tuvo una destacada participación. Nuestro autor aportó para la construcción de un proyecto enraizado en la cuestión nacional. En su obra es posible seguir encontrando respuestas y soluciones a los problemas y desafíos que nos plantea la encrucijada universal. Sampay nos provee, a través de sus escritos, categorías y conceptos muy útiles para desentrañar y descifrar el debate político global.

La Argentina sufre, paulatinamente, un deterioro en su estructura social. Diversos indicios denotan fragmentación en esa sociedad



que logró aceptables niveles de integración comunitaria pero que los ha ido perdiendo. Las reflexiones de Sampay sobre la organización política constitucional de nuestra patria son una fuente inagotable e insoslayable para quienes busquen inspiración a fin de establecer un orden no solo de derecho, sino justo. Durante su extensa y prolífica tarea intelectual, el jurista entrerriano sostuvo que promover la justicia era el fin de la Constitución. En su pensamiento, justicia equivale a bienestar general, y no se reduce a los aspectos meramente materiales, sino que contiene e incluye, además, la dimensión espiritual.

En este contexto de incertidumbre y crisis, tanto a nivel nacional como internacional, aparece como fundamental recordar las enseñanzas del profundo pensador nacido en Concordia. Entre ellas, es imprescindible tener presente que el fin último de las ciencias que versan sobre los asuntos ordenados y predispuestos para la práctica no es conocerlas y contemplarlas, sino hacerlas. En consecuencia, no basta teorizar sobre la justicia, sino que hay que luchar para realizarla.

Victoria, provincia de Buenos Aires, agosto de 2023.

## Bibliografía

ARISTÓTELES. *Política*. Ediciones varias.

BOSCA, Roberto (2012). El humanismo cristiano de Gustavo Franceschi, en AA.VV. (2012). *Doscientos años del humanismo cristiano en la Argentina*. EDUCA.

DESCALZO, Damián (2004). Arturo Enrique Sampay: el jurista de Perón, en *La memoria de nuestro pueblo*. Núms. 5 y 6, junio y julio 2004.

GONZÁLEZ ARZAC, Alberto (1982). *Sampay y la constitución del futuro*. Peña Lillo.

GONZÁLEZ ARZAC, Alberto (2011). *Pensamiento constitucional de Arturo Sampay*. Quinqué editores.

LASSALLE, Ferdinand (1964) *¿Qué es una Constitución?* Siglo Veinte.

MARITAIN, Jacques (1984). *Para una filosofía de la persona humana*. Club de lectores.

SÁNCHEZ, C., AYALA, D. y BOCAROSA, E. (17-29 de noviembre de 2018). La biodiversidad y la supervivencia humana en la tierra [Discurso principal]. Conferencia de las Naciones Unidas, Sharm, El-Sheikh, Egipto.

PÍO XI. (29 de junio de 1931). *Non abbiamo bisogno*. Libreria Editrice Vaticana.

PÍO XI. (14 de marzo de 1937). *Mit brennender Sorge*. Libreria Editrice Vaticana.

PÍO XI. (19 de marzo de 1937). *Divini Redemptoris*. Libreria Editrice Vaticana.

SAMPAY, Arturo Enrique (1942). *La crisis del Estado de Derecho liberal- burgués*. Losada.

SAMPAY, Arturo Enrique (1944). *La filosofía del iluminismo y la constitución argentina de 1853*. Depalma.

SAMPAY, Arturo Enrique (1974). *Constitución y Pueblo*. Cuenca.

SAMPAY, Arturo Enrique (1999). *La Constitución Democrática*. Ciudad Argentina.